



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023

Ejecutivo No. 2021-00329

En aras de continuar el trámite como quiera que no se advierte labor de notificación en el plenario, se **REQUIERE** al extremo ejecutante para que proceda a notificar a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el auto que libró mandamiento por la vía procesal que considere oportuna. Esto deberá surtirse en un plazo no mayor a 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (artículo 317 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **04 del 16 de enero de 2023.**


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria